



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Resolución Directoral UGEL 09 N° 006299

## ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

30 DIC. 2025

Vistos, el expediente N° 4022721 - 2025, documentos N° 6906119- 2025 y demás documentos adjuntos con un total de Ciento cincuenta y cuatro (154) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, Doña: CAMPOS ROMERO JULIA MARILÚ, con DNI N°15595372, PROFESOR I.E de 30 horas pedagógicas, Nombramiento mediante Resolución Directoral N°0949-2025, perteneciente a la I.E. VIRGEN DEL CARMEN ubicado en Primera Escala Magisterial de la Ley N° 29944, "Ley de Reforma Magisterial"; solicita el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado por servicios personales.

Que, mediante Artículo N° 134°, numeral 134.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED - Dice: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Publica Magisterial, incluyendo los servicios docentes al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, Artículo 134.4. No son consideradas los servicios prestados en instituciones Educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; de acuerdo a normas vigentes se autoriza reconocer el tiempo de servicios de contrato a los trabajadores de la jurisdicción en función a la información registrada en la Oficina de Escalafón a que se le confiere plena validez.

Que, de acuerdo RVM N°112-2023-MINEDU, establece No se consideran como tiempo de servicio para el otorgamiento de este beneficio los siguientes casos: Contrato docente en el Marco de la Ley 30328, que haya generado el pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia N° 011-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF; y conforme el numeral 6.1.8. c) "Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días".

Qué; mediante Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 23 de febrero del 2017, se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, toda vez que, en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.

Que, mediante Informe Escalafonario N°04427-2025-UGEL-09-HUAURA-AGA-EPER-ESC, se determina que la administrada cumple con los requisitos, para el reconocimiento de tiempo de servicios prestados por contrato al Estado acreditado mediante Resoluciones de contrato con sus respectivas boletas de pago.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Escalafón, y lo dispuesto por la Jefatura del Área de Gestión Administrativa, es factible reconocer los años de servicios por contrato, mediante Hoja de Ejecución N° 03077-2025-UGEL.09-H/AGA-EPER-ESC.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N°32185 "Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", Decreto Supremo N° 022-2003-ED "Creación de la Dirección Regional de Educación



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

de Lima - Provincias", y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

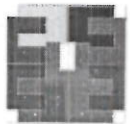
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATO EN EL MARCO DE LA LEY N°29944 "LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL": NUEVE (09) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución a favor de la administrada que a continuación se indica:**

- 1.1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : CAMPOS ROMERO JULIA MARILÚ
- DNI** : 15595372
- Cargo** : PROFESOR I.E
- Jornada Laboral** : 30 HORAS
- Centro de Trabajo** : I.E. VIRGEN DEL CARMEN
- Escala Magisterial** : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL

R.D	RESUELVE	INICIO / TERMINO		TIEMPO	OBSERVACION
1144-2000	CONTRATO	01/03/2000	31/12/2000	9 MESES Y 30 DIAS	
1267-2001	CONTRATO	02/04/2001	31/12/2001	8 MESES Y 29 DIAS	
3189-2005	CONTRATO	04/05/2005	24/07/2005	2 MESES Y 20 DIAS	
1664-2006	CONTRATO	25/07/2006	22/09/2006	1 MESES Y 28 DIAS	
1986-2006	CONTRATO	23/09/2006	21/12/2006	2 MESES Y 28 DIAS	
4669-2007	CONTRATO	13/08/2007	08/10/2007	1 MESES Y 25 DIAS	
4928-2007	CONTRATO	09/10/2007	07/11/2007	0 MESES Y 29 DIAS	
5029-2007	CONTRATO	08/11/2007	07/12/2007	0 MESES Y 29 DIAS	
1712-2008	CONTRATO	05/05/2008	31/12/2008	7 MESES Y 26 DIAS	
1731-2009	CONTRATO	01/04/2009	31/12/2009	8 MESES Y 30 DIAS	
1842-2010	CONTRATO	08/03/2010	31/12/2010	9 MESES Y 23 DIAS	
1675-2011	CONTRATO	15/03/2011	31/12/2011	9 MESES Y 16 DIAS	
1991-2012	CONTRATO	01/03/2012	31/12/2012	9 MESES Y 30 DIAS	
1235-2013	CONTRATO	01/03/2013	31/12/2013	9 MESES Y 30 DIAS	
1174-2014	CONTRATO	03/03/2014	31/12/2014	9 MESES Y 28 DIAS	
1133-2015	CONTRATO	02/03/2015	31/12/2015	9 MESES Y 29 DIAS	
0470-2016	CONTRATO	01/03/2016	31/12/2016	9 MESES Y 29 DIAS	
1122-2017	CONTRATO	01/03/2017	31/12/2017	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY N°30328
1406-2018	CONTRATO	01/03/2018	31/12/2018	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY N°30328
1692-2019	CONTRATO	01/03/2019	31/12/2019	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY N°30328
1609-2020	CONTRATO	01/03/2020	31/12/2020	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY N°30328





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1430-2021	CONTRATO	01/03/2021	31/12/2021	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY Nº 30328
0390-2022	CONTRATO	01/03/2022	31/12/2022	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY Nº 30328
0992-2023	CONTRATO	01/03/2023	31/12/2023	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY Nº 30328
0616-2024	CONTRATO	01/03/2024	31/12/2024	9 MESES Y 30 DIAS	NO CUMPLE CON EL MARCO DE LA LEY Nº 30328



1.2.

RECONOCER TIEMPO DE SERVICIOS COMO DOCENTE CONTRATADO: NUEVE (09) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, POR CONTRATO DOCENTE.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL

Nº 09 - Huaura, notifique la presente Resolución a la parte interesada, y las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional, para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.



Regístrese y Comuníquese.



*[Handwritten signature]*

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ  
Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09 - Huaura



CAC/DPS-III  
ELAA/D S A III  
FDST /ESP (e) EPER  
ELH/CT A ESC  
PROY N°3077-2025